

Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden del Mérito Naval, con distintivo blanco.

Dado en Madrid a 22 de junio de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
NARCIS SERRA I SERRA

14632 REAL DECRETO 793/1987, de 22 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco, al Teniente General del Ejército de Tierra, don Fernando Gautier Larrainzar.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Teniente General del Ejército de Tierra, excelentísimo señor don Fernando Gautier Larrainzar,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco.

Dado en Madrid a 22 de junio de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
NARCIS SERRA I SERRA

14633 REAL DECRETO 794/1987, de 22 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco, al General de División del Estado Mayor General del Ejército del Aire, don Julio Canales Morales.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el General de División del Estado Mayor General del Ejército del Aire, excelentísimo señor don Julio Canales Morales,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco.

Dado en Madrid a 22 de junio de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
NARCIS SERRA I SERRA

14634 REAL DECRETO 795/1987, de 22 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco, al General de Brigada Ingeniero Aeronáutico del Ejército del Aire, don Antonio Martín-Montalvo y San Gil.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el General de Brigada Ingeniero Aeronáutico del Ejército del Aire, excelentísimo señor don Antonio Martín-Montalvo y San Gil,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco.

Dado en Madrid a 22 de junio de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
NARCIS SERRA I SERRA

14635 REAL DECRETO 796/1987, de 22 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco, al Intendente del Ejército del Aire, don José Manuel Valdivia Fernández.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Intendente del Ejército del Aire, excelentísimo señor don José Manuel Valdivia Fernández,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco.

Dado en Madrid a 22 de junio de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
NARCIS SERRA I SERRA

14636 REAL DECRETO 797/1987, de 22 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco, al Director general de Armamento de la República Federal de Alemania, don Karl Helmut Schnell.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Director general de Armamento de la República Federal de Alemania, ilustrísimo señor don Karl Helmut Schnell,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco.

Dado en Madrid a 22 de junio de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
NARCIS SERRA I SERRA

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

14637 ORDEN de 15 de junio de 1987 por la que se reconocen a las Empresas que se citan los beneficios tributarios establecidos en la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Fusiones de Empresas.

Examinada la petición formulada por las Entidades «Banco Popular Español, Sociedad Anónima» y «Popular de Inversiones, Sociedad Anónima» (POPULARINSA), en solicitud de los beneficios tributarios previstos en la vigente legislación sobre Fusiones de Empresas en favor de sus operaciones de fusión, mediante la absorción de la segunda por la citada en primer lugar que aumentará su capital en la cuantía precisa,

Este Ministerio, de conformidad con lo estipulado en la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Fusiones de Empresas, y en el Real Decreto 2182/1981, de 24 de julio, dictado para su desarrollo, así como la disposición adicional vigésima primera de la Ley 21/1986, de 23 de diciembre, a propuesta de la Comisión Informadora sobre Fusión de Empresas, ha tenido a bien, respecto a las descritas operaciones, disponer:

Primero.—Se reconoce una bonificación del 99 por 100 de la cuota del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados para los siguientes actos, contratos y operaciones:

A) Aportaciones y adjudicaciones de bienes y derechos que, en la fusión de «Popular de Inversiones, Sociedad Anónima», y «Banco Popular Español, Sociedad Anónima», mediante la absorción de la primera por la segunda, se produzcan, a través de las diferentes operaciones de disolución sin liquidación; fusión por medio de absorción e integración del patrimonio social de la absorbida en la absorbente y ampliación del capital de ésta en la cuantía de 3.651.343.000 pesetas, mediante la emisión y puesta en circulación de 7.302.686 acciones de 500 pesetas nominales cada una, con una prima de emisión de 19.866.226.995 pesetas.

B) Contratos preparatorios que se celebren para llevar a cabo los actos o negocios jurídicos enumerados, siempre que los mismos fueren necesarios, habida cuenta de la naturaleza y condiciones de la fusión a realizar, así como las escrituras públicas o documentos que puedan producirse y que contengan actos o negocios jurídicos necesarios para la ejecución de la operación que se contempla y que constituyan actos sujetos a este Impuesto.

Segundo.—Se reconoce una bonificación del 99 por 100 de la cuota del Impuesto sobre Sociedades correspondiente a los incrementos de patrimonio contabilizados en «Popular de Inversiones, Sociedad Anónima», por importe de 17.637.098.555 pesetas.

Tercero.—La efectividad de los anteriores beneficios queda expresamente supeditada, en los términos previstos en el artículo 6.º apartado dos, de la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, a que la operación de fusión se lleve a cabo en las condiciones recogidas en esta Orden y a que dicha operación quede ultimada dentro del plazo máximo de un año contado a partir de la fecha de publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Ministerio de Economía y

Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de junio de 1987.-P. D. (Orden de 23 de octubre de 1985), el Secretario de Estado de Hacienda, José Borrell Fontelles.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

14638 *ORDEN de 17 de junio de 1987 por la que se reconocen a las Empresas que se citan los beneficios tributarios establecidos en la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, sobre régimen fiscal de las fusiones de Empresas.*

Examinada la solicitud formulada por la representación de las Sociedades «Aegón, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» y «Unión Levantina, Sociedad Anónima de Seguros», en petición de los beneficios tributarios previstos en la vigente legislación sobre fusión de Empresas en favor de sus operaciones de fusión, mediante la absorción de la segunda por la primera,

Este Ministerio, de conformidad con lo estipulado en la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, sobre régimen fiscal de las fusiones de Empresas, y en el Real Decreto 2182/1981, de 24 de julio, dictado para su desarrollo, a propuesta de la Comisión Informadora sobre Fusión de Empresas, ha tenido a bien, respecto a las descritas operaciones, disponer:

Primero.-Se reconoce una bonificación del 99 por 100 de la cuota del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados para los siguientes actos, contratos y operaciones:

A) Aportaciones y adjudicaciones de bienes y derechos que, en la fusión de «Unión Levantina, Sociedad Anónima de Seguros» y «Aegón, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», mediante la absorción de la primera por la segunda, se produzcan a través de las diferentes operaciones de disolución sin liquidación, fusión por medio de absorción e integración del patrimonio social de la absorbida en la absorbente y ampliación de capital de esta última en la cuantía de 688.165.896 pesetas, mediante la emisión y puesta en circulación de 589.688 acciones de 667 pesetas nominales, cada una, de la serie «A», y de 294.844 acciones de 1.000 pesetas nominales, de la serie «B», con una prima de emisión de 1.124.403.221 pesetas.

B) Contratos preparatorios que se celebren para llevar a cabo los actos o negocios jurídicos enumerados, siempre que los mismos fueren necesarios, habida cuenta de la naturaleza y condiciones de la fusión a realizar, así como las escrituras públicas o documentos que puedan producirse y que contengan actos o negocios jurídicos necesarios para la ejecución de la operación que se contempla y que constituyan actos sujetos a este Impuesto.

Segundo.-Se reconoce una bonificación del 99 por 100 de la cuota del impuesto sobre sociedades que se devengue como consecuencia de las plusvalías que se ponen de manifiesto en el expediente por importe de 238.115.043 pesetas.

Tercero.-De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria quinta, 2, de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, de Ordenación del Seguro Privado, y consecuentemente, sin que proceda compensación alguna por parte del Estado al Ayuntamiento al que corresponda su aplicación, se reconoce la bonificación del 99 por 100 de la cuota del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos que se devengue como consecuencia de las transmisiones que se realicen, como parte de la presente fusión, de los bienes sujetos a dicho impuesto.

Cuarto.-La efectividad de los anteriores beneficios queda expresamente supeditada, en los términos previstos en el artículo 6.º apartado 2, de la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, a que la operación de fusión se lleva a cabo en las condiciones recogidas en esta Orden y a que dicha operación quede ultimada dentro del plazo máximo de un año contado a partir de la de publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinto.-Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de junio de 1987.-P. D. (Orden de 23 de octubre de 1985), el Secretario de Estado de Hacienda, José Borrell Fontelles.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

14639 *CORRECCION de erratas de la Orden de 14 de abril de 1987 por la que se conceden a la Empresa «Sercot, Sociedad Anónima» (a constituer) (expediente B-179), los beneficios fiscales que establece la Ley 27/1984, de 26 de julio.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 113, de fecha 12 de mayo de 1987, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 13872, primera columna. Tercero., tercer párrafo, segunda línea, donde dice: «contra los Administradores de la Empresa por los años ocasionados», debe decir: «contra los Administradores de la Empresa por los daños ocasionados».

14640 *RESOLUCION de 20 de junio de 1987, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se convoca contingente de importación de carne de conejos domésticos procedente de terceros países.*

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CEE) número 176/87, de la Comisión, de 22 de enero de 1987, por el que se establece el contingente inicial para el año 1987 aplicable a España para la carne de conejos domésticos procedente de terceros países y algunas modalidades para su aplicación y una vez cumplidas las exigencias del artículo 4.º del citado Reglamento, Esta Dirección General ha resuelto lo siguiente:

Primero.-Se convoca un contingente de 220 toneladas, que regirá desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 1987, de carne fresca, refrigerada o congelada de conejo doméstico (posición estadística 02.04.10.A), procedente de terceros países.

Segundo.-Con objeto de garantizar un reparto equitativo de la cantidad disponible entre los operadores económicos, se establece que:

- a) La cantidad máxima que podrá ser autorizada por cada solicitud será el 5 por 100 del contingente que se convoca.
- b) Las firmas importadoras no podrán presentar más de una solicitud al día.

Tercero.-Las solicitudes se formularán en el impreso de Autorización Administrativa de Importación y se presentarán en el Registro General del Ministerio de Economía y Hacienda, previa constitución de una fianza, por un importe de 100 pesetas por 100 kilogramos, en los términos establecidos en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 26 de febrero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de marzo), por la que se regula la fianza en las operaciones de importación y exportación.

Cuarto.-El plazo de validez de la Autorización Administrativa será el mes en curso y tres meses más, no pudiendo sobrepasar, en ningún caso, el límite del 31 de diciembre de 1987.

Quinto.-La Dirección General de Comercio Exterior resolverá las Autorizaciones Administrativas en el plazo de cinco días desde la fecha de la solicitud.

Sexto.-Una vez visada la Autorización Administrativa de Importación por la autoridad aduanera, el importador enviará una fotocopia de la misma a la Dirección General de Comercio Exterior.

Madrid, 20 de junio de 1987.-El Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

14641 *RESOLUCION de 20 de junio de 1987, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se convoca contingente de importación de productos del sector de la carne de porcino procedente de terceros países.*

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CEE) número 3800/86, de la Comisión, de 12 de diciembre de 1986, por el que se fija el contingente inicial para el año 1987, aplicable a España para los productos del sector de la carne de porcino procedente de terceros países y ciertas modalidades para su aplicación, y una vez cumplidas las exigencias del artículo 4.º del citado Reglamento,

Esta Dirección General ha resuelto lo siguiente:

Primero.-Se convoca un contingente de 550 toneladas métricas que regirá desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 1987, para